



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN DEL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE PLAN POR EL QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN PARA EL APOYO A LA ESCUELA DE PASTOREO DE ARAGÓN “LA ESTIVA” DURANTE EL AÑO 2025.

REUNIDOS

De una parte, D. Javier Rincón Gimeno, Consejero del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación del Gobierno de Aragón, en virtud de Decreto de nombramiento de fecha 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón.

De otra parte, D. Roberto Serrano Lacarra, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Juan de Plan, con CIF P-2228500A y domicilio en Plaza mayor, número 1 de dicha localidad, en virtud del Acuerdo de Pleno de fecha 17 de junio de 2023.

Las Partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica para obligarse en este convenio de colaboración (el “**Convenio**”), y a tal efecto

EXPONEN

- I. Que el Ayuntamiento de San Juan de Plan es la entidad titular y encargada de llevar a cabo el programa formativo de la Escuela de Pastoreo de Aragón La Estiva (en adelante, la Estiva).
- II. Que el pastoreo extensivo ofrece enormes beneficios a la sociedad y es considerado como elemento clave para la transición global hacia una economía verde, tal como se recoge en el informe “*Pastoralismo y economía verde: ¿un nexo natural?*” del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN).

El informe revela que un pastoreo perdurable en determinados ecosistemas ayuda a mantener la fertilidad de los suelos y el carbono en suelo, contribuye a la regulación del agua y la conservación de la biodiversidad y proporciona productos alimenticios de alto valor, lo que resulta relevante en el presente escenario de incremento continuo de la demanda de proteína animal.

- III. Que el pastoreo hace un uso intensivo del capital natural, humano y social disponible para producir una amplia gama de bienes y servicios económicos, ambientales y sociales.
- IV. Que la trashumancia o desplazamiento estacional de los pastores y sus rebaños por las tradicionales cañadas fomenta el aprovechamiento eficiente de los recursos del territorio con las especies y razas adecuadas, compatibilizando la producción con la sostenibilidad y generando servicios ambientales y sociales.

Los rebaños trashumantes diseminan semillas y fertilizan el suelo, permitiendo el mantenimiento de la cubierta vegetal, ejerciendo un control del desarrollo de matorrales y previniendo, en consecuencia, la aparición de incendios forestales.

- V. Que el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación tiene entre sus competencias la “*promoción del desarrollo integral del medio rural*” y las “*actuaciones en materia del bienestar y protección de los animales*”, según establece el Decreto 32/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Esta misma norma atribuye a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación la competencia para la dirección, planificación, coordinación y supervisión en materia de sanidad animal y medios de producción agraria.
- VI. Que el Gobierno de Aragón considera la labor de La Estiva un instrumento adecuado para la potenciación del pastoreo, actividad considerada estratégica para el desarrollo del medio rural y el fortalecimiento de la ganadería extensiva.
- VII. Que, mediante la suscripción del presente Convenio, las Partes pretenden formalizar la colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de San Juan de Plan en relación con el Proyecto de La Estiva, estableciendo un esquema que asegure la cofinanciación del



mismo. La cofinanciación se instrumentará mediante la concesión directa al Ayuntamiento de San Juan de Plan de la ayuda necesaria para dicha finalidad, que se considera adecuadamente justificada por el presente convenio.

La aportación del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación se realizará mediante una partida específica en el presupuesto del año 2025 por parte de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria.

Igualmente se hace un uso más eficiente de los recursos públicos, circunstancias que justifican, conforme al artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que la suscripción de este Convenio mejorará la eficiencia de la gestión pública, facilitará la utilización conjunta de medios y servicios públicos, y contribuirá a la realización de actividades de utilidad pública y al cumplimiento con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

- VIII. La subvención cuya concesión se formaliza en el presente convenio está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación para el periodo 2023-2027, según Orden de 30 de julio de 2025.
- IX. Que, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48, habilita a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia. En el mismo sentido, la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público de Aragón, en su artículo 147, permite a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón la celebración de convenios con sujetos de derecho público y privado en el ámbito propio de su actuación y para un fin común y siempre que no tengan por objeto prestaciones propias de los contratos. Asimismo, establece que cuando el convenio instrumente el otorgamiento de una subvención deberá cumplir con lo dispuesto en la normativa existente en materia de subvenciones públicas.
- X. Que la especificidad de la actividad formativa a subvencionar justifica la dificultad de su convocatoria pública, por lo que se utiliza el procedimiento de concesión directa.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, las Partes consideran necesario suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El objeto del presente convenio es el otorgamiento de una subvención al Ayuntamiento de San Juan de Plan (en adelante Ayuntamiento) para potenciar y fortalecer la práctica del pastoreo extensivo en la Comunidad Autónoma de Aragón mediante el apoyo económico a la Escuela de Pastoreo La Estiva en el año 2025.

Segunda. - Obligaciones del beneficiario.

El Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar las acciones contenidas en el anexo y cumplir los objetivos marcados, manteniendo la actividad del proyecto hasta la extinción del convenio.
2. Justificar ante el órgano concedente la realidad de los gastos realizados mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones establecidos.
3. Comunicar al Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad.



4. Someterse y colaborar en las actuaciones de control y comprobación que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante un periodo de 3 años, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
6. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
7. Hacer referencia expresa y normalizada en todas sus actividades, documentos y acciones de comunicación a la participación del Gobierno de Aragón como soporte del convenio. Respecto a esta obligación, cuando deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
8. Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo dicha circunstancia.
9. De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón, el Ayuntamiento de San Juan de Plan estará obligado a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley en materia de transparencia, con las consecuencias recogidas en su artículo 9.4.
10. Atenerse, además de al régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas citado con anterioridad, a la legislación en materia de contratación pública.
11. Acreditar estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.
12. Asimismo, deberá cumplir lo previsto en la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.
13. Cualesquiera otras obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias en la normativa autonómica o estatal aplicable.

Tercera. - Cuantía de la subvención.

1. El Gobierno de Aragón financiará al Ayuntamiento la realización de estas actividades con una subvención de VEINTE MIL euros (20.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 14030/G/7161/460207/91002 del presupuesto del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación para el ejercicio 2025.

Dicha cantidad se destinará a cubrir los gastos directamente imputables a la ejecución de las acciones descritas en el anexo. Cualquier otra cantidad que, aun estando referida a los costes anteriores, supere la cuantía máxima mencionada en dicho apartado, no será computada para ser afrontada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
2. El presupuesto estimado para la realización de las actuaciones descritas anteriormente, en relación con los gastos subvencionables será el siguiente:



COSTES	Importe
1. Gastos corrientes derivados de la actividad docente necesaria para el desarrollo de las acciones	14.300,00 €
Docentes curso	5.550,00 €
Tutores prácticas	7.750,00 €
Gastos corrientes derivados de la actividad docente	1.000,00 €
2. Gastos de alojamiento y manutención del alumnado y docentes	10.850,00 €
Alojamiento	9.850,00 €
Manutención	1.000,00 €
TOTAL	25.150,00 €

La previsión del coste de cada uno de dichos conceptos tiene carácter orientativo, sin perjuicio de posibles modificaciones respecto al coste estimado de cada uno de ellos como consecuencia de la ejecución de la actuación. No obstante, en la ejecución podrá haber modificaciones al alza o a la baja en los distintos conceptos, operando el presupuesto global como límite.

- La aportación de la administración autonómica prevista en este apartado supone un porcentaje de ayuda del 79,52%. Si el coste final de la actuación fuese inferior al previsto, el importe de la ayuda se reducirá proporcionalmente de forma que se respete el citado porcentaje.
- Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas, siempre que su cuantía no supere, aislada o conjuntamente con aquéllas, el coste de la actividad subvencionada. En el supuesto de que se produzca un exceso de los recursos percibidos respecto del coste total de la actividad subvencionada, se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de subvenciones.
- El Gobierno de Aragón, al efecto de velar por el adecuado cumplimiento de los objetivos y fines del presente Convenio, podrá realizar cuantas verificaciones considere oportunas en relación con las actuaciones realizadas y la adecuación a las condiciones y requisitos del convenio.
- El Gobierno de Aragón, de acuerdo con la entidad promotora del convenio, colaborará en la forma que considere oportuna para la difusión, conocimiento e interacción con el sector al que va destinada la actuación, así como con cualquier otra actuación que redunde en el mejor cumplimiento de los fines de interés general del convenio.

Cuarta- Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada prevista en la cláusula segunda y se incluyan en los siguientes conceptos:

- Gastos derivados de la impartición de la actividad docente necesaria para el desarrollo de las acciones.
- Gastos de alojamiento y manutención de alumnado y docentes.

Quinta. - Justificación y forma de pago.

- La aportación a realizar por el Gobierno de Aragón se realizará mediante los procedimientos presupuestarios referidos en la cláusula anterior, previa justificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el convenio.



2. La justificación por parte del Ayuntamiento adoptará la forma de cuenta justificativa del gasto, y contendrá la siguiente documentación:
 - a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - i. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - ii. Una certificación emitida por la Intervención o el órgano que tenga atribuidas las facultades de control en la que se haga constar la toma de razón en contabilidad del reconocimiento de la obligación y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida. Dicho reconocimiento de la obligación deberá ser previo a la finalización del periodo de justificación. En este caso, también deberá acreditarse de forma documental el pago efectivo antes del 14 de febrero de 2026.

Alternativamente, un informe del secretario-interventor, del interventor o del órgano de control equivalente que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención, expresando su conformidad, así como mediante la presentación de estados contables que acrediten la realización de la actividad tales como la ejecución presupuestaria, de acuerdo con el artículo 35.5 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
 - c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
 - e) Acreditación de estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, de acuerdo con la normativa aplicable, de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.
3. No se admitirán los pagos en efectivo.
4. La cuenta justificativa del gasto deberá presentarse antes del 30 de noviembre de 2025.
5. La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, abonándose solamente la cantidad que corresponda según la justificación presentada en tiempo y forma, siempre que la actuación subvencionada se hubiera ejecutado.

Sexta. - Comisión Mixta de Seguimiento.

1. Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento del convenio integrada por dos representantes de cada una de las Partes. Dicha comisión se constituirá en el plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha de firma del presente convenio y, en su primera reunión, elegirá a la persona que la presida, así como a la persona encargada de levantar acta de sus reuniones.
2. Se reunirá, al menos, una vez en el año, pudiendo realizar otras reuniones a iniciativa de su presidente o a solicitud de la mitad más uno de sus miembros.
3. Serán funciones de la Comisión Mixta de Seguimiento:
 - a) Supervisar la ejecución del programa de actividades.



b) Aprobar al final del ejercicio la memoria de actividades.

Séptima. - Vigencia.

El presente convenio tiene vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025.

No obstante, el periodo de ejecución de la actividad subvencionada comenzará el 1 de enero de 2025 y finalizará el día 31 de diciembre de 2025, teniendo la consideración de gastos elegibles, aquellos en los que se hubiera incurrido en dicho periodo.

Octava. - Cláusula de resolución.

1. Este convenio podrá resolverse en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo, que deberá constar por acuerdo suscrito por las Partes firmantes.
- b) Por incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por alguna de las Partes, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de dicho incumplimiento.
- c) Por las causas establecidas en la normativa vigente.

2. En cualquier caso, se garantizará la correcta finalización de las actividades o programas que estén desarrollándose al amparo de este convenio y que hayan sido aprobados por la Comisión Mixta de Seguimiento.

Novena. - Régimen jurídico.

Este Convenio se rige por lo dispuesto en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, el Texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima. - Jurisdicción.

En caso de divergencias que no hayan podido resolverse de manera amistosa en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, las partes se someterán a la Jurisdicción Contencioso-administrativa de la ciudad de Zaragoza.

Undécima. - Cláusula de confidencialidad.

Cada una de las Partes se compromete a no difundir las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de las actuaciones previstas en este Convenio, siempre que esas informaciones no sean de dominio público o conste autorización por escrito del representante legal de la Parte que corresponda. Esta obligación persistirá aun después de finalizada la vigencia del Convenio durante un periodo de cinco (5) años.

Y, en prueba de consentimiento, firman electrónicamente el presente Convenio, D. Javier Rincón Gimeno, Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación y D. Roberto Serrano Lacarra, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Juan de Plan.



ANEXO

Actuaciones a desarrollar por la Escuela de Pastores de Aragón “La Estiva”

En la Escuela de Pastoreo La Estiva se desarrollan una serie de actividades a lo largo del curso encaminadas a proporcionar una formación en el campo de la ganadería extensiva de carácter profesional.

Dicha formación responde al perfil técnico del pastoreo multiactivo, consistente en que para alcanzar el correcto desempeño del oficio el profesional ha de adquirir conocimientos, herramientas y recursos sobre el terreno en materias diversas que le permitan desarrollar adecuadamente su trabajo y que no se limitan al manejo del ganado, sino que también se proporciona formación en criterios éticos de bienestar animal y fomento de actitudes ecológicamente responsables.

El curso a desarrollar en el año 2025 consta de 860 horas que se reparten proporcionalmente entre formación teórica, prácticas en explotaciones ganaderas y prácticas en puertos de montaña, de acuerdo con el siguiente calendario:

- Del 24 de febrero al 13 de junio: programa teórico con prácticas en explotaciones ganaderas.
Se desarrolla en el aula de San Juan de Plan y en las explotaciones colaboradoras del Valle de Chistau. Supone una carga lectiva de 520 horas a lo largo de 70 jornadas de residencia de acuerdo al calendario escolar de Aragón. En ese periodo, cada alumno o alumna realiza sus prácticas con los profesionales del valle, quienes tutorizan su actividad junto con una persona responsable de la escuela de pastoreo.
- Del 25 de junio al 28 de septiembre: prácticas en montaña y manejo de ganado en puerto.
El programa es también tutorizado por profesionales del sector con el alumnado distribuido en diferentes puertos y estivas de Aragón.

Los contenidos formativos, distribuidos en seis módulos, son los siguientes:

1. Actividad ganadera: sistemas de explotación ganadera, morfología y fisiología animal, reproducción animal, alimentación animal, manejo bovino, ovino y caprino, bienestar animal y control sanitario.
2. Pastoreo: actividad agroganadera y medio ambiente, formas de pastoreo, trashumancia y trasterminancia, pastoreo semiextensivo y de proximidad, adiestramiento canino.
3. Proyecto y gestión empresarial de la explotación ganadera: tipos de sociedades, trámites para abrir una nueva explotación, propiedad y acceso a la tierra, innovación y tecnología.
4. Cultura pastoril: gestión de pastos y recursos en la montaña, paisaje y paisanaje, orografía y toponimia, artesanías pastoriles, aprovechamientos derivados y cultura culinaria.
5. Transformación láctea: ordeño, el queso y otros aprovechamientos lácteos, equipamiento y normativa de la quesería artesana.
6. Habilidades sociales e igualdad: vida rural.